



SINTRAEMSDES

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970

NIT: 890.324.569-9



COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

SINTRAEMSDES NACIONAL RESPALDA A LA SUBDIRECTIVA PEREIRA Y EXIGE EL REINTEGRO INMEDIATO DE LA COMPAÑERA ALEJANDRA VALENCIA

El Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia (SINTRAEMSDES Nacional) expresa su respaldo y solidaridad con la Subdirectiva Pereira ante el despido de la compañera Alejandra Valencia, trabajadora de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira, quien cuenta con más de 29 años de servicio y cuyos derechos laborales, según lo denunciado por nuestra organización sindical, se encuentran amparados por la Convención Colectiva de Trabajo.

Desde SINTRAEMSDES Nacional rechazamos esta decisión y exigimos el reintegro inmediato de nuestra compañera, así como el respeto integral de sus derechos laborales y convencionales. La trayectoria de una trabajadora, sus garantías sindicales y la estabilidad laboral no pueden desconocerse mediante decisiones que deben ser examinadas a la luz de la legislación vigente y de los compromisos adquiridos en la negociación colectiva.

ALERTAMOS SOBRE POSIBLES ESCENARIOS DE PERSECUCIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN

Nos preocupa que este despido pueda estar relacionado con factores ajenos al desempeño laboral de la compañera. En particular, solicitamos que se investigue de manera rigurosa, independiente y transparente si existieron motivaciones de persecución laboral, política o estigmatización asociadas a su entorno personal y familiar.





SINTRAEMSDES

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970

NIT: 890.324.569-9



Alejandra Valencia es la compañera sentimental de un reconocido caricaturista, cuya obra y postura crítica frente al autoritarismo hacen parte del ejercicio de la libertad de expresión. Esta circunstancia, por sí sola, no demuestra que exista una motivación retaliatoria; sin embargo, consideramos indispensable esclarecer si su vínculo personal pudo haber sido utilizado como pretexto para adoptar una decisión laboral adversa.

Ninguna persona debe sufrir represalias laborales por sus vínculos afectivos, por las opiniones de su pareja ni por el ejercicio legítimo de la libertad de expresión. La crítica al poder, la creación artística y la participación en la vida pública son expresiones protegidas en una sociedad democrática y no pueden convertirse en factores de discriminación o castigo.

Por ello, exigimos que se esclarezcan las circunstancias que rodearon esta desvinculación y que se garantice la protección de la compañera frente a cualquier forma de hostigamiento, discriminación o represalia.

En el marco de esta denuncia pública, **señalamos la responsabilidad institucional y política que corresponde esclarecer respecto de quienes intervinieron en la decisión de desvinculación, entre ellos:**

- Mauricio Salazar, alcalde de Pereira.
- Los integrantes de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira.
- Emerson Jaimes, secretario general.
- Nancy Lorena García, gerente de la Empresa.

Solicitamos que se establezca, con fundamento en los documentos, las actuaciones administrativas y las competencias de cada instancia, quién propuso, respaldó, autorizó o ejecutó la decisión, y si esta se ajustó a la ley, a la Convención Colectiva de Trabajo y a las garantías de estabilidad laboral aplicables.





SINTRAEMSDES

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970

NIT: 890.324.569-9



Exigimos acciones inmediatas

Desde SINTRAEMSDES Nacional respaldamos las acciones de la Subdirectiva Pereira y hacemos un llamado a las y los trabajadores afiliados a SINTRAEMSDES, al movimiento sindical, social y popular de Risaralda, y a las organizaciones defensoras de los derechos humanos para que expresen su solidaridad con nuestra compañera.

En consecuencia, exigimos:

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira: revisar de manera inmediata la decisión adoptada y proceder al reintegro de Alejandra Valencia, conforme a las garantías legales y convencionales que le sean aplicables.

Al Ministerio del Trabajo: adelantar las actuaciones urgentes de inspección, vigilancia y control que correspondan, verificando el cumplimiento de la legislación laboral y de la Convención Colectiva de Trabajo.

A la Procuraduría General de la Nación: evaluar los hechos y, dentro de sus competencias, iniciar las actuaciones de investigación que resulten procedentes.

A las instancias competentes: esclarecer si existieron motivaciones de persecución laboral, política, discriminación o represalias relacionadas con el entorno personal de la trabajadora.

A las directivas de la Empresa y a las autoridades involucradas: garantizar la transparencia de las actuaciones, el respeto por los derechos de la trabajadora y la rendición de cuentas sobre las decisiones adoptadas.

De igual manera, SINTRAEMSDES Nacional acompañará las acciones políticas, administrativas y judiciales que correspondan para defender los derechos de la compañera, exigir su reintegro y establecer las responsabilidades a que haya lugar. Si se determina que se ocasionó un daño patrimonial al Estado mediante actuaciones contrarias a la ley, solicitaremos a las autoridades competentes evaluar las medidas legales pertinentes, incluida la eventual acción de repetición cuando se configuren sus presupuestos.





SINTRAEMSDES

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970

NIT: 890.324.569-9



No aceptamos que la estabilidad laboral, la negociación colectiva y la dignidad de quienes han dedicado décadas de su vida al servicio público sean desconocidas sin el debido examen de las garantías que los protegen.

La defensa de Alejandra Valencia es también la defensa de los derechos de todas y todos los trabajadores. Por eso, desde SINTRAEMSDES Nacional reiteramos nuestro respaldo a la Subdirectiva Pereira y convocamos al movimiento sindical a mantenerse unido, vigilante y solidario frente a cualquier actuación que pueda vulnerar los derechos laborales o convertirse en una forma de retaliación.

